

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE KU HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN ICA A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BERNARDO QUINTANA ISAAC, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON LA ASISTENCIA DEL Mtro. JUAN JOSÉ KOCHEN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "LA FUNDACIÓN", DE RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- 1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación el 4 de agosto de 2011.
- 1.2.- De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación.

de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico-industrial que se vincula en con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

- 1.3.- Dérivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- 1.4.- El Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- 1.5.- El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "**EL CONALEP**" se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 69 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el cual se reforma el diverso que crea a "**EL CONALEP**"; 10 del Estatuto Orgánico de "**EL CONALEP**" del nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre de 2018.
- 1.6.- Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de "**EL CONALEP**", se elabora el presente Convenio de voluntades.
- 1.7.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNP/81229 BK4.
- 1.8.- Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nro., Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52145, Municipio de Metepec, Estado de México.
- 1.9.- El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de dar cumplimiento y

seguimiento a los compromisos que se establecen, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 fracción V y VI del Estatuto Orgánico y numeral 1.8.3. del Manual General de Organización, ambas normativas de "EL CONALEP".

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

- II.1. Se constituyó como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas o cual acredita con la Escritura Pública No. 21,127 de fecha 27 de octubre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Ecuador Flores Castro Altamirano, Notario Público No. 33 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Personas Morales, de la citada Ciudad con el folio No. 12847, de fecha 17 de marzo de 1987.
- II.2. El Ing. Bernardo Quintana Isaac y el Mtro. Juan José Kochen Gómez, acreditan sus personalidades y facultades para suscribir el presente instrumento, con la Escritura Pública No. 109.617, de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 de la Ciudad de México.
- II.3. Dentro de su objeto social comprende: el desarrollo, participación, colaboración, la vinculación, el fomento, el análisis, selección y la divulgación de toda clase de conocimiento e investigación científica y tecnológica en cuantaquier área de la ingeniería, mediante la compilación, el inventario, integración de bases de datos, la organización y constitución de acervos bibliográficos, documentales, digitales, fotográficos, numéricos, filmográficos a disposición de la comunidad estudiantil, profesional y científica interesada en el estudio y desarrollo de investigación para la ingeniería, entre otros.
- II.4. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave FICB61027248.
- II.5. Tiene su domicilio en Avenida del Parque No. 91, Colonia Nápoles, Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

7

2019

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- Se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Ex puesto lo anterior, "**LAS PARTES**" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**LAS PARTES**" convienen en coordinar y desarrollar en forma conjunta, diversos proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas y de evaluación con fines de certificación, así como servicios de atención a la comunidad de su interés.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "**LAS PARTES**" realizarán, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones conjuntas de colaboración.

- A. Coordinar y desarrollar de manera conjunta, servicios de capacitación.
- B. Promover y coordinar servicio social, prácticas profesionales y atención a la comunidad.
- C. La realización de evaluación con fines de certificación de competencias laborales.
- D. Promover el desarrollo de proyectos de interés mutuo.



TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y desearán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, encargos y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por el Director General de **"LA FUNDACIÓN"** y el Director de Vinculación Social, de **"EL CONALEP"**, así como de las personas que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"**. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos que se llegasen a generar, se reunirá siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"** y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

For **"LA FUNDACIÓN"**:

Mtro. Juan José Kochen Gómez, Director General
Teléfono: (55) 52 77 46 26



Avenida del Parque No. 91, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, México.

juan.kocren@ica.mx

Por "EL CONALEP":

Lic. Mauricio Ángeles Asenjo, Director de Vinculación Social

Teléfono: (55) 54 80 37 66, Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

mangeles@conalep.edu.mx

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "**LAS PARTES**" lo acuerden, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un periodo igual al pactado.

6

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"**EL CONALEP**" no podrá ceder ningún derecho o interés del presente Convenio, ni delegar ninguna obligación que se derive del mismo sin el previo consentimiento por escrito de "**LA FUNDACIÓN**". Asimismo, coadyuvará con "**LA FUNDACIÓN**" para que los compromisos, derechos y obligaciones que adquieran los beneficiarios finales de este Convenio y del programa, tampoco sean cedidos ni delegados.

SEPTIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se leya a generar, tendrá



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONALEP – FUNDACIÓN ICA

Convenio General de Colaboración CONALEP – FUNDACIÓN ICA

P-ADMVIC-CONALEP 001-D-01-F-06

2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial o reservado de Convenio a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno. Los convenios unilaterales no serán válidos.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LA FUNDACIÓN"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se traté, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "**LAS PARTES**", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "**LA FUNDACIÓN**" ni con "**EL CONALEP**", en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de suchar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente Convenio, conviniendo que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

3

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

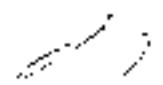
En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de "**LAS PARTES**", la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a ambas partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades generadas al amparo de presente instrumento.

4

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común Convenio entre "**LAS PARTES**" y en caso de subsistir, "**LAS PARTES**" manifiestan someterse a la



jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y a cabos iguales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 28 de noviembre de 2019.

POR "EL CONALEP"

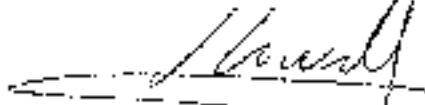


DR. ENRIQUE KÚ HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FUNDACIÓN"



ING. BERNARDO QUINTANA ISAAC
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO



MTR. JUAN JOSÉ KOCHEN GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE "LA
FUNDACIÓN"

TESTIGO



MTR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
DE "EL CONALEP"